

## INFORMACION.

### EL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

El Instituto de Derecho Comparado fué creado por la Universidad Nacional Autónoma de México, siendo Rector de la misma el Dr. Gustavo Baz y se inauguró formalmente el día 7 de mayo de 1940 en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, entonces bajo la dirección del Lic. Manuel Gual Vidal.

La necesidad de un centro de estudios e investigaciones jurídico-comparativas, semejante a los que existen en las principales Universidades del mundo se hace sentir, quizá con mayor fuerza que en otros países, en aquellos que, por razones políticas, históricas o sociales, no han conseguido la unificación de su derecho interno. Este es, precisamente, el caso de México.

Por razón de su estructura política como Estado federal y por motivos que arrancan de su proceso de codificación, México se cuenta todavía entre los países que no han alcanzado la unificación de su derecho interno, sino que, por el contrario, manifiesta modalidades y particularidades legislativas, en cada una de sus entidades políticas federativas, que en la mayor parte de los casos no se basan en una verdadera diferencia de ambiente o necesidad jurídica. Revisar esta situación interna y procurar, en lo posible, la unificación de nuestro derecho nacional, ha sido uno de los motivos que se tuvieron presentes al crearse el Instituto de Derecho Comparado en la Universidad Nacional Autónoma.

Además, en el orden internacional, la posición de México en el continente americano le proporciona la posibilidad de encabezar un movimiento de unificación de las legislaciones de los diversos países de América en los que, por comunidad de origen y tradición jurídica, se dan las condiciones requeridas para la extracción de lo que el ilustre comparatista Eduardo Lambert ha llamado "derecho común legislativo" y, concretamente en nuestro caso, para la formulación de un derecho americano uniforme. Y en esta consideración de carácter externo, encontramos otro de los motivos determinantes de la creación del Instituto de Derecho Comparado de México.

El 2 de septiembre de 1940, sancionado por el Dr. Gustavo Baz, como Rector de la Universidad Nacional, y por el Lic. Manuel Gual Vidal, como Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, se expidió el Reglamento Orgánico del Instituto de Derecho Comparado, con arreglo al cual, y adaptándose a las circunstancias que posteriormente aparecieron en la vida universitaria, se han desarrollado las actividades del propio Instituto.

#### FINALIDAD

En la técnica de toda investigación de derecho comparado se perciben, perfectamente diferenciadas, tres fases de trabajo, tres momentos del desenvolvimiento del

método jurídico comparativo. En primer lugar, el estudio profundo, detallado y completo de todos y cada uno de los sistemas jurídicos o instituciones sobre los que se va a investigar. Es preciso llegar al conocimiento perfecto y acabado de cada uno de ellos, conocer sus fuentes, su sistema y su construcción lógica y jurídica. Se pasa después a la fase que pudiéramos llamar propiamente comparativa. Sobre la base de los sistemas e instituciones cuyo conocimiento total se ha conseguido, comienza el trabajo de analizar sus diferencias, hallar sus semejanzas y establecer con toda claridad y precisión hasta qué punto y en qué medida son fundamentales unas y otras. Hay pues que penetrar la comunidad o diferencia de origen histórico de los sistemas jurídicos que se estudian, el paralelismo o diferenciación de su desarrollo evolutivo a través del tiempo, las bases filosóficas y jurídicas sobre las que se han levantado, etc., etc.

Finalmente, se llega a la fase constructiva, a la síntesis, a la armonización.

En función de las experiencias obtenidas en las fases anteriores, se procede a la formulación de normas uniformes, de textos legales únicos, que respondan a las posibilidades deducidas del estudio comparado de las instituciones o sistemas objeto de la comparación.

De todo ello se deducen las finalidades principales de cualquier Instituto de Derecho Comparado.

a).—Usar del conocimiento del derecho extranjero para el desarrollo del derecho nacional, tanto en la reforma de su legislación como en el progreso de su jurisprudencia;

b).—Reunir el material jurídico necesario para la determinación de la Ley aplicable en caso de conflicto internacional de leyes;

c).—Investigar comparativamente los diversos sistemas jurídicos vigentes, con vista a preparar eventuales formas positivas de unificación interna e internacional;

d).—Establecer relaciones con otras instituciones de su género o naturaleza análoga;

e).—Reunir y clasificar los materiales necesarios al desarrollo de sus trabajos, especialmente la documentación legislativa, nacional y extranjera; índices y repertorios de jurisprudencia; publicaciones legislativas oficiales y, en general, cuantos elementos se requieran para el estudio del derecho comparado;

f).—Formar una biblioteca especializada, con una amplia sección de publicaciones periódicas (revistas, boletines, etc.) debidamente ordenada y clasificada;

g).—Organizar, concurrir y colaborar en Congresos, Conferencias y Reuniones Internacionales, relativas a temas jurídicos de su incumbencia;

h).—Publicar toda clase de obras y trabajos relacionados con los estudios llevados a cabo en su seno o que, por su importancia internacional, merezcan su difusión.

Todos estos objetivos fundamentales en cualquier centro de estudios de derecho comparado, han sido recogidos y desarrollados por el Instituto de Derecho Comparado de México en la forma que veremos al tratar de sus trabajos y actividades.

#### ORGANIZACION Y REGIMEN DEL INSTITUTO

El Director del Instituto es la autoridad superior del mismo en el orden técnico, económico y administrativo y a él le corresponde: llevar la representación de la en-

tividad en sus diferentes actividades; formular el presupuesto y el programa anual de trabajos del Instituto; distribuir el trabajo del personal y acordar con las autoridades universitarias sobre nombramientos, bajas, licencias y promociones, así como la aplicación de sanciones disciplinarias del personal a sus órdenes.

El Director del Instituto se auxiliará en todas sus funciones por un Secretario que se considera jefe del personal administrativo y suplirá al Director en sus ausencias temporales, en cuyo caso tendrá las mismas facultades de aquél. Además le incumbe: llevar a cabo los trabajos preparatorios que acuerde la Dirección del Instituto o su Colegio de Investigadores, en relación a las tareas científicas que se realicen; atender a la correspondencia; girar las citas y levantar las actas de las reuniones del citado Colegio; vigilar el orden de la biblioteca y del archivo del Instituto; y ejecutar en general cuantos asuntos le deleguen el Colegio de Investigadores y el Director de la institución.

El Colegio de Investigadores es un cuerpo consultivo, formado por los Investigadores del Instituto y presidido por el Director. Sus facultades son: proyectar anualmente los planes de trabajo y publicaciones del Instituto; conocer de la marcha de los trabajos de investigación que se realicen y proponer todas las medidas que se estime necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

Debe reunirse, ordinariamente, una vez al mes.

El personal técnico del Instituto de Derecho Comparado, está constituido por los Investigadores, cuyo número puede variar según las necesidades y planes de trabajo, siendo sus obligaciones las de llevar a cabo con la máxima diligencia y dentro de los compromisos contraídos, todos los trabajos y comisiones que les hayan sido conferidos por la Dirección y el Colegio de Investigadores del Instituto, debiendo informar mensualmente por escrito de la marcha y progreso de sus labores.

En relación con la Secretaría del Instituto, actuarán el bibliotecario, los oficiales administrativos y todos los servicios administrativos y manuales de la Institución.

## **TRABAJOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO**

### **Biblioteca**

Atendiendo a una necesidad de primer orden para el desenvolvimiento de sus actividades, el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México ha constituido una biblioteca especializada, constantemente incrementada, en la cual se ha dado preferencia al material legislativo y jurisprudencial, nacional y extranjero.

Como parte de la misma, se mantiene una sección de publicaciones periódicas, en la que se clasifica y ordena todo el material de las revistas jurídicas que se reciben, según un doble criterio ordenador: nombre de autor y materia jurídica básica.

### **Sección de Legislación**

En esta sección se ha reunido la casi totalidad de los códigos y leyes fundamentales de los países americanos y muchos cuerpos legislativos de países europeos, de primordial interés (Francia, España, Portugal, Alemania, Bélgica, Suiza, Unión Soviética, Italia, etc.).

La legislación nacional figura íntegramente en esta sección y de ella se hace además un cuidadoso fichaje diario, sobre determinantes cronológicos y analítico-jurídicos, producto del cual son más de veinte mil fichas, en las que con sus reformas y adiciones, quedan registradas las más importantes disposiciones legales emanadas de los diferentes Poderes de la República, tanto federales como locales. Para estos fines se cuenta con el envío regular de todos los Periódicos Oficiales de los veintiocho Estados de la Federación y el Diario Oficial del Gobierno Federal.

A base de los datos proporcionados por esta sección, se publica en la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia" una sección legislativa nacional y, a partir de este primer número del BOLETIN del Instituto, se ampliarán los datos legislativos a los principales derechos extranjeros.

### Libros publicados

I.—Traducción de la obra del Prof. Mario Sarfatti, "Introducción al Estudio del Derecho Comparado", realizada por el Dr. Felipe Sánchez Román, aparecida el año 1945.

II.—Por encargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Derecho Comparado de México elaboró una obra, publicada a mediados del año 1946, bajo el título "Código Mexicano de la Seguridad Social", en la que se recogen todas las disposiciones vigentes en la materia, anotadas y concordadas entre sí y con el resto de la legislación mexicana, especialmente de trabajo y asistencia social, en vigor.

III.—"Ensayo Bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano y de Garantías y Amparo", Imprenta Universitaria, México 1947. En este ensayo se ha pretendido presentar un índice de la literatura existente sobre Derecho Constitucional Mexicano y acerca de dos de sus capítulos entrañablemente ligados entre sí: los relativos a las garantías individuales y al juicio constitucional de amparo. Los datos contenidos en la obra se refieren al período comprendido desde el año 1811 hasta fines de 1944.

### Obras en curso

1.—"Antecedentes, anotaciones y concordancias del Código Civil de 1928, para el Distrito y Territorios Federales, con los demás Códigos y Legislación Civil de la República".

Esta obra se propone la presentación del Código Civil del Distrito Federal, de 1928, anotado, comentado y concordado con el resto de la legislación civil de la República y tiene como última finalidad la recopilación de datos legislativos sobre los cuales pueda posteriormente iniciarse la unificación de la legislación civil mexicana.

El plan general de la obra es el siguiente:

a).—Referencia a los antecedentes inmediatos de los preceptos del Código Civil de 1928, ya sean códigos nacionales anteriormente vigentes, leyes extranjeras, doctrina o jurisprudencia.

b).—Anotaciones y breves comentarios que susciten las normas del código mencionado en relación con el resto de la legislación civil mexicana.

e).—Concordancias de cada uno de los artículos del Código Civil de 1928, con los demás códigos civiles de la República, así como con las leyes especiales sobre divorcio, relaciones familiares en general, patrimonio de familia, registro público de la propiedad, etc., etc.

Esta labor de concordancia permitirá apreciar cuáles y de qué calidad son las diferencias existentes entre el Código Civil del Distrito Federal y los códigos civiles de los Estados, por una parte, y las de estos últimos entre sí, por la otra, con vistas a conseguir una formulación única de nuestras leyes civiles, tan necesaria para el progreso de nuestro derecho.

2.—‘Estudio comparativo de las Constituciones Políticas de los Estados de la República Mexicana’.

Este estudio tiene también alcances y pretensiones unificadoras del derecho constitucional mexicano y de sus manifestaciones concretas en las Cartas fundamentales de los diferentes Estados de la Federación.

Su plan general es como sigue:

a).—Compilación de todas las Constituciones de los Estados, con sus reformas hasta la fecha.

b).—Notas sobre historia, extensión, población, etc., de cada Estado en particular, que precederán a la Constitución respectiva.

c).—Inserción de mapas de las distintas divisiones territoriales de México, desde la Colonia a nuestros días.

d).—Comparación de los textos constitucionales con vista de los diferentes conceptos consignados en ellos, siguiendo el orden de la Constitución Federal y, en su defecto, el aconsejado por la doctrina. Así por ejemplo, se estudiarán los derechos del hombre, la soberanía, la forma de gobierno, etc., antes que las atribuciones de los distintos Poderes.

e).—Cada concepto jurídico-constitucional, presidirá una ‘tabla’ en la que aparecerán por orden alfabético los nombres de los Estados de la República y frente a ellos el número o números de los artículos de cada Constitución en los que esté alojado el concepto a estudio. Todas las ‘tablas’ se iniciarán con el artículo correspondiente de la Constitución Federal.

f).—A continuación de cada ‘tabla’ se hará un estudio explicativo de las dimensiones del concepto que la preside, destacando las semejanzas y diferencias encontradas entre los textos constitucionales, locales y federal; así como las discrepancias de los mismos con la doctrina de Derecho Público en los temas que no se desprenden del texto federal.

g).—El estudio se extenderá también a la jurisprudencia mexicana.

h).—La obra, en su conjunto, se hará preceder de un estudio introductivo poniendo de relieve la importancia de la misma y en él se hará breve historia de los lineamientos fundamentales de los textos constitucionales, publicados en las colecciones conocidas por los autores.

También contendrá un capítulo especial, con un examen crítico de las constituciones estudiadas, con sugerencias de reforma y tendencias de uniformidad y, a ser posible, se trazarán las líneas generales de una Constitución Ideal, dejando a los constitucionalistas de cada Estado la labor de completar ese diseño con sus conocimientos de las realidades y exigencias de los respectivos Estados.

3.—“La separación de bienes en la quiebra, en el Derecho Mexicano y Comparado”.

Esta monografía que prepara el Dr. Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Investigador del Instituto y Director del Seminario de Derecho Mercantil y Bancario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, trata de resolver los problemas que se suscitan con motivo de la inclusión en la masa de la quiebra, de bienes que no pertenecen a ella. La investigación relativa se hace sobre el derecho mexicano, comparado con el de todos los países hispanoamericanos y las principales legislaciones europeas.

4.—“Estudio Comparativo de los Códigos Procesales Civiles Mexicanos”.

Esta obra, que ha sido encargada al Dr. Niceto Alcalá Zamora y Castillo, Director del Seminario de Derecho Procesal de la Escuela Nacional de Jurisprudencia e Investigador del Instituto, presentará las directrices fundamentales de las diversas legislaciones procesales vigentes en la República, haciendo resaltar el parentesco o diferencias que entre sí presenten, partiendo de los más remotos antecedentes de las normas objeto de la comparación, tanto en los anteriores códigos procesales mexicanos como en la legislación española, el Código francés, el ginebrino de 1819, el italiano, e incluso en el derecho indiano, para terminar con un examen de la jurisprudencia, federal y local, que permita seguir las principales corrientes en que se haya inspirado.

#### Plan de trabajo para 1948

El plan de trabajo del Instituto de Derecho Comparado para el próximo año, 1948, contempla la realización de los siguientes estudios:

1.—Estudio comparativo e histórico de los Códigos y principales instituciones civiles de los países de Centroamérica y el Caribe.

2.—Estudio comparativo de los Códigos de Comercio e instituciones comerciales de los mismos países.

3.—Bases para el establecimiento de una Ley uniforme sobre compraventa, en los ordenamientos jurídicos de los repetidamente citados Estados centroamericanos y caribeños.

4.—Bases para la fijación de una norma uniforme en materia de títulos-valores, letras de cambio, cheques y pagarés, en los susodichos países.

5.—Bases para el estudio de la unificación de las normas sobre transportes terrestres y aéreos, entre los Estados citados.

En conexión con estos estudios, el Instituto de Derecho Comparado trata de organizar, para fines del año entrante, un Congreso de Derecho Mercantil Comparado de los países de Centroamérica y del Caribe, para lo cual ha dado ya los primeros pasos y establecido los contactos preliminares.

#### Boletín del Instituto

Como órgano exclusivo de este Instituto y a partir del número que ahora presentamos, cuatrimestralmente aparecerá el BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO DE MEXICO, con el que se espera contribuir al intercambio de informes e ideas con los organismos e institutos similares de todos los países.

Constará el BOLETIN, de tres secciones permanentes: Doctrina; Legislación (nacional y extranjera) y Jurisprudencia; además se procurará dar en cada número

una amplia información de las actividades desarrolladas por los institutos de derecho comparado y entidades jurídicas, relacionadas con esta especialidad, y exponer los trabajos y proyectos del Instituto de Derecho Comparado de México, según vayan tomando forma.

Otra sección importante del BOLETIN será la constituida por las reseñas bibliográficas que en él aparezcan y los extractos de las revistas jurídicas que se reciban.

### Congresos y Conferencias Internacionales.

En cumplimiento de uno de sus objetivos fundamentales, el Instituto de Derecho Comparado de México ha concurrido a las siguientes Conferencias y Reuniones Internacionales.

#### 1.—TERCERA REUNION DE ESTADOS DEL CARIBE.

A esta reunión celebrada en Puerto Príncipe, Haití, los días 22 al 30 de abril de 1941, concurrió el Instituto de Derecho Comparado de México, representado por el entonces Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Sr. Lic. D. Manuel Gual Vidal y presentó una propuesta sobre "Derecho Común de los Negocios en los países del Caribe", sugiriendo la creación de un Instituto Internacional de Derecho Uniforme para esos países, proposición que fué aprobada en forma unánime, acordándose que fuera la ciudad de México la sede del proyectado Instituto Internacional y recomendando que la Universidad Nacional de México preparase la ponencia destinada a servir de base para la reglamentación de dicho organismo.

#### 2.—CONFERENCIA DE WASHINGTON, DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS.

A esta Conferencia que tuvo lugar durante el mes de noviembre de 1942, el Instituto de Derecho Comparado concurrió también, representado por su Director, Lic. D. Agustín García López, a quien le cupo el honor de ser designado Presidente de la Sección de Derecho Comparado, Civil y Mercantil, de la Federación Interamericana de Abogados, presidencia que le fué confirmada en la reunión habida en la ciudad de México en los primeros días del mes de agosto de 1944.

#### 3.—TERCERA CONFERENCIA DE LA FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS.

A las Sesiones de esta Conferencia, que tuvo lugar en México, D. F. los días 31 de julio a 8 de agosto de 1944, el Instituto de Derecho Comparado estuvo representado por su Director y presentó a la consideración y aprobación de la misma los estudios siguientes:

a).—"La responsabilidad por daños causados por automóviles, del Sr. Lic. Antonio Aguilar Gutiérrez.

b).—"Reflexiones preliminares para un estudio sobre la intervención del Estado en los contratos", del Lic. Celso Ledesma Labatida.

c).—"Programa para el estudio comparativo de la Teoría General de los Contratos en Derecho Privado Americano", ponencia presentada por el Sr. Lic. D. Agustín García López, Director del Instituto, al Comité de Derecho Civil y Comercial Comparados de la Federación Interamericana de Abogados.

d).—Primeros datos del Ensayo Bibliográfico sobre Derecho Constitucional Mexicano, posteriormente terminado por los señores Jorge Vallejo Arizmendi y Raúl Medina Mora.

#### 4.—SEGUNDA CONFERENCIA GENERAL DE LA U.N.E.S.C.O.

Invitado por el Gobierno Mexicano, junto con los más importantes organismos culturales del país, el Instituto de Derecho Comparado de México formó parte del Comité Consultivo de la Delegación Mexicana a la Segunda Conferencia General de la U.N.E.S.C.O., que tuvo lugar en la Ciudad de México durante el mes de noviembre de 1947.

A solicitud de dicha Delegación, el Instituto de Derecho Comparado y el Dr. Felipe Sánchez Román, Catedrático de Derecho Comparado de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, redactaron una ponencia relacionada con las actividades que la U.N.E.S.C.O. debería realizar en materia de Derecho Comparado.

Esta ponencia, sometida a consideración del Grupo de Ciencias Sociales de la Conferencia General a que nos venimos refiriendo, fué desestimada, al parecer por motivos presupuestales, sin discutirla a fondo.

#### ALGUNOS DATOS HISTORICOS SOBRE LA VIDA DEL INSTITUTO DE DERECHO COMPARADO

EL primer Director del Instituto de Derecho Comparado fué el Dr. Felipe Sánchez-Román y Gallifa, que desempeñó el cargo desde la fundación del Instituto, en mayo de 1940, hasta el 29 de marzo de 1941. Fué interinamente substituido por el Dr. Raúl Carrancá y Trujillo, a la sazón Consejero de la Institución, y posteriormente por el Lic. Mario de la Cueva, también miembro del Consejo Directivo del Instituto. El 6 de mayo de 1941 tomó posesión del cargo de Director del Instituto el Lic. Antonio Martínez Báez, que a su vez hubo de renunciar poco tiempo después, el 26 de junio del mismo año, para ser substituido, a elección del Consejo Directivo, por el Sr. Lic. Agustín García López que tomó posesión del cargo el 16 de julio del repetido año y que, desde entonces, se encuentra al frente del Instituto.

Además de las personas acabadas de mencionar, han formado sucesivamente parte del Instituto de Derecho Comparado, con carácter de Consejeros o Investigadores, los señores licenciados Antonio Gómez Robledo, Celso Ledesma Labastida, Nicolás Ruiz Andrade, Raúl Medina Mora, Salvador Resendi Portillo y Roberto Ibáñez Parkman.

#### INTEGRACION ACTUAL DEL INSTITUTO

En la actualidad, el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México, se halla integrado de la siguiente forma: **Director**, Lic. Agustín García López; **Director Auxiliar**, Dr. Joaquín Rodríguez y Rodríguez; **Secretario**, Lic. Javier Elola Fernández; **Investigadores**, Lic. Gabriel García Rojas, Lic. Francisco H. Ruiz, Lic. Jorge Vallejo Arizmendi, Dr. Niceto Alcalá Zamora y Castillo, Lic. Antonio Aguilar Gutiérrez, Lic. Jorge Barrera Graf, Lic. Angel Martín Pérez y Lic. Eugenio Tena Ruiz.

Lic. Javier **ELOLA FERNANDEZ**.